

26 de noviembre de 2025

Señores accionistas de

LIBERTY MUTUAL SURETY SEGUROS CHILE S.A.

Presente

Ref.: Comentario respecto de la operación con partes relacionadas contrato de reaseguro entre Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. y Liberty Mutual Insurance Company ("LMIC") mediante una cesión del 100% a dicho reasegurador.

Señores accionistas:

En mi calidad de Presidente de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), sociedad anónima especial constituida en Chile y autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero para operar como compañía de seguros, me permito emitir la presente opinión respecto de la operación sometida a su consideración.

A modo de resumen, la operación consiste en un contrato de reaseguro entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company (en adelante, "**LMIC**") mediante una cesión del 100% a dicho reasegurador. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, las entidades mencionadas pertenecen al mismo grupo empresarial "Liberty Mutual Group", por lo que se consideran partes relacionadas y les son aplicables las disposiciones del Título XVI de la Ley N°18.046, en particular su artículo 147.

Adicionalmente, tomando en consideración que los directores fueron electos con los votos de los accionistas de la Sociedad Liberty Mutual Latin Holdings LLC y Liberty Mutual Services LLC, entidades relacionadas con LMIC, corresponde a los directores involucrados abstenerse de adoptar una resolución sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en el número 4 del artículo 147 de la Ley 18.046, debiendo aprobarse esta operación en Junta Extraordinaria de Accionistas, citada para tal efecto para el día 27 de noviembre del presente año

Dentro de la normativa antes citada se establece además la necesidad de contar con un informe de evaluadores independientes respecto de la operación. Dicho informe fue debidamente solicitado a Forvis Mazars Auditores Consultores Limitada, al cual me referiré en los puntos siguientes.

Teniendo estas consideraciones procedo a emitir mi opinión con respecto a la operación:

1. En relación a las contrapartes de la operación o interés en ellas.

Fui designado Director y Presidente de la Sociedad con el voto favorable de la totalidad de sus accionistas, Liberty Mutual Latin Holdings LLC y Liberty Mutual Services LLC, quienes poseen el 100% de las acciones. LMIC es parte relacionada de dichos accionistas.

Asimismo, me desempeño como Regional Vice President LATAM & APAC en Liberty Mutual Surety. Fuera de estas relaciones, no mantengo interés adicional en la operación.

2. En relación a la conveniencia de la operación para el interés social.

En concordancia con el informe del evaluador independiente, estimo que la operación es conveniente para el interés social por las siguientes razones:

- La operación permite cumplir con la normativa legal vigente, así como con la Política de Reaseguros del grupo.
- La operación es esencial para la operación de la Sociedad, dado que dentro de su Política de Reaseguro se establece que LMSS no puede operar sin que su cartera de seguros no se encuentre debidamente reasegurada.
- La operación va en línea con el modelo de negocios esperado y proyectado de LMSS, que busca posicionarse dentro del top 5 de empresas aseguradoras en la industria de las garantías.
- La operación permite reducir la exposición al riesgo y mitigar contingencias financieras.
- La operación permite fortalecer la estabilidad económica y la resiliencia frente a escenarios adversos.
- La operación permite optimizar la utilización del capital y ampliar la capacidad de emisión.
- La operación permite garantizar que el perfil de riesgo se mantenga coherente con el apetito y tolerancia definidos por la compañía.

3. En relación al informe de los evaluadores independientes Forvis Mazars Auditores Consultores Limitada.

El informe del evaluador independiente concluye que la operación cumple con el principio arm's length o de valor de mercado definido conforme el Artículo 41 E de la LIR, en concordancia con las Directrices OCDE y que, además, se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, cumpliendo con los requisitos legales y garantizando condiciones que favorecen el interés social, la transparencia y la prevención de conflictos de interés. Asimismo, da cuenta además del cumplimiento de los principios establecidos en la Normas de Carácter General N° 139 y N° 421 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

He revisado el informe emitido por Forvis Mazars Auditores Consultores Limitada y, en base a los antecedentes que tuve a la vista, no tengo observaciones a sus conclusiones.

4. Consideraciones finales.

En vista del análisis al contrato de reaseguro antes referido y su respectivo informe por evaluadores independientes, concluyo que la operación contribuye de manera positiva al interés de la compañía.



Ivo Nijenhuis
Presidente

Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.